

	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 1 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE NOBSA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA No. MN-SAMC-008-2026

OBJETO: “OPTIMIZACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE NOBSA,
BOYACÁ”

OCTUBRE DE 2026

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 2 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

OBJETO:
“OPTIMIZACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ”
PUBLICACIÓN Y CONSULTA:
EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS Y OBSERVACIONES DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE DICHA PLATAFORMA.
CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:
De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Nobsa convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co por lo tanto se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.
CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION:
Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 456 del 2010, el Municipio de Nobsa convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA– MECANISMO DE DENUNCIA DE ALTO NIVEL
En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 562 9300 o 01 8000 913666; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co ; personalmente en la dirección Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C. En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de selección y del contrato que se llegare a adjudicar, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el Municipio de Nobsa comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.
Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 3 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

INDICE

- 1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.
- 2. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA.
- 3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.
- 4.FASES DE LA SELECCIÓN.
- 5. FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA.
- 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.
- 5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.
- 5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.
- 6. FASE II: VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 7. CRITERIOS DE DESEMPATE
- 8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

ANEXOS- FORMATOS

Formato 1	Carta De Presentación De La Oferta
Formato 2	Conformación de Proponente Plural Menor Cuantía
Formato 3	Experiencia Menor cuantía
Formato 4	Capacidad financiera y organizacional extranjeros Menor Cuantía
Formato 5	Capacidad Residual
Formato 6	Pago de Seguridad Social y Aportes Legales Menor Cuantía
Formato 7	Factor de calidad Menor Cuantía
Formato 8	Factores de desempate Menor Cuantía
Formato 9	Puntaje a la industria nacional Menor Cuantía
Formato 10	Carta de manifestación de interés Menor Cuantía
Formato 11	Autorización de datos personales Menor cuantía
Formato 12	Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres SAMC
Formato 13	Acreditación Mipyme
Formato 14	Factor Calidad Ambiental y Social Menor Cuantía (Si aplica)
Formato 15	Compromiso Anticorrupción
ANEXO No. 1 _	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 2 –	REQUERIMIENTOS TECNICOS Y DE OBLIGACIONES MINIMAS
ANEXO No. 3 –	Cronograma Menor Cuantía
ANEXO No. 4 –	PROPUESTA ECONOMICA
ANEXO No. 5 –	PRESUPUESTO OFICIAL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
ANEXO No. 6 -	MATRIZ INDICADORES PROCESO ALCANTARILLADO
ANEXO No. 7 -	Matriz4 ANALISIS DE BIENES RELEVANTES

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 4 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. OBJETO:

“OPTIMIZACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.”

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

Será el señalado en el Estudio Previo, Anexo Técnico No. 2 y Proyecto viabilizado por la entidad que forma parte integral del presente proyecto de pliego.

1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus requerimientos técnicos, la clasificación UNSPSC es la siguiente:

SEGMENTO	Código UNSPSC	FAMILIA	Código UNSPSC	CLASE	Código UNSPSC	PRODUCTO	Código UNSPSC
(F) SERVICIOS							
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72000000	Servicios de Construcción de Infraestructura Heavy and Civil	72140000	Servicios de Preparación de Tierras	72141500	Servicios de Preparación de Tierras	72141500
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72000000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72100000	Servicios de apoyo para la construcción	72101500	Servicios de apoyo para la construcción	72101500

Fuente:<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

1.4. DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación será de **UN (1) MES Y QUINCE (15)**, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.5. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato será el Municipio de Nobsa – Boyacá.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto Oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$181.388.320,00) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO**, en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado fue calculado de acuerdo con la Cartilla de Precios de la Gobernación de

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 5 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

Boyacá – Resolución No. 033 de 2026, con lo establecido en el estudio de sector y de mercado, Anexo Técnico No. 2 y estudio previo y condiciones técnicas y económicas que conforman el presupuesto oficial del proceso Anexo No. 5 PRESUPUESTO OFICIAL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

SE ANEXA – PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIOS DEL SECTOR Y DE MERCADO OBRAS

NOTA: Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el Contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

El presupuesto estimado contiene todos los impuestos de ley, los cuales para mayor ilustración a continuación se muestran:

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN
1	RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según Régimen Tributario
2	INDUSTRIA Y COMERCIO	Desde el 3 x 1.000 HASTA EL 10 x 1.000 según el tipo de actividad
3	RETEIVA	Según Régimen Tributario
4	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.0% Sobre el valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
5	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4.0% Aplicado a la base gravable o cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
6	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2% Del valor del pago y/o pago anticipado silo hubiere y cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
7	TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5% Sobre el valor total del contrato o convenio y sus adiciones (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
8	FONDO DE SEGURIDAD	5.0% Del Valor de cada cuenta que se le pague al contratista (aplica únicamente para contratos de obra pública).
NOTA: Las excepciones para cada concepto se aplicarán estrictamente bajo lo establecido en el acuerdo Municipal 026 de 2022 y sus modificaciones posteriores.		

1.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El municipio de Nobsa cuenta con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia 2026, para responder por las obligaciones que se pacten de conformidad con el contrato que se suscriba, derivado el proceso de selección a adelantar.

CDP No	descripción	
	nombre	ALCANTARILLADOS CONSTRUIDOS
	CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005.24
	FUENTE	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 6 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

	VALOR	\$136.919.159,00
	nombre	ALCANTARILLADOS CONSTRUIDOS
	CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005.24
	FUENTE	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
	VALOR	\$43.080.841,00
	nombre	ALCANTARILLADOS CONSTRUIDOS
	CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005.24
	FUENTE	1.2.4.6.00 SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
	VALOR	\$2.000.000,00
Total		\$182.000.000,00

1.8. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, así:

A) MEDIANTE ACTAS PARCIALES POR AVANCE EJECUTADO, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría y/o supervisión hasta el 90% del valor del contrato, previa presentación y aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión del informe parcial técnico, administrativo, financiero, ambiental y social por parte de la ejecutora, junto con los soportes del caso, suscripción de las respectivas actas parciales, memorias, etc., acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales debidamente certificados por el representante legal y revisor fiscal o contador según sea el caso, y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

B) UN PAGO FINAL: Por un monto equivalente al 10% restante del valor del contrato ejecutado que se pagará contra liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción, presentación y aprobación por parte de la supervisión del informe final técnico, administrativo, financiero, ambiental y social por parte de la ejecutora, junto con los soportes del caso, suscripción de las respectivas actas parciales, memorias, entrega de planos récord, entrega de certificaciones, etc., acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales debidamente certificados por el representante legal y revisor fiscal o contador según sea el caso, paz y salvo con proveedores y trabajadores y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

Nota 1: El pago al contratista se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado, quien solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. En caso de que el pago deba adelantarse mediante giro de cheque, será necesaria la firma conjunta del secretario(a) de hacienda y el supervisor.

Nota 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 3: El interventor y/o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. Para causar el pago final del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 7 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Nota 4: La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Nota 5: La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 6: El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 7: En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará contra producto ejecutado y aprobado por el supervisor del contrato; de esta manera, no habrá lugar a pagos adicionales por ampliaciones de plazo surgidas para el contratista, por retrasos en la entrega de las actividades. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, **sólo habrá lugar al pago proporcional de las actividades o labores efectivamente ejecutadas.**

Nota 8: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Nota 9: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO EN TURNO.

1.9. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el capítulo 2 “DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, sección 4 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”, para temas de trato nacional, acuerdos comerciales y de cooperación, del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales descritos a continuación:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	N/A	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	N/A	No	No

Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	N/A	No	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	N/A	No	No
Unión Europea		Si	No	N/A	No	No
Israel		Si	No	N/A	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
CAN		Si	No	N/A	N/A	Si

DE LA APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

De conformidad con el análisis efectuado en la matriz de Acuerdos Comerciales publicada por Colombia Compra Eficiente y la revisión de la normativa aplicable para la Alcaldía Municipal de Nobsa (entidad del nivel territorial):

1. El presente proceso de selección NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales / Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por Colombia con terceros países (EE.UU., Canadá, Unión Europea, Alianza del Pacífico, entre otros).

En consecuencia, los proponentes extranjeros pertenecientes a dichos tratados no serán acreedores a Trato Nacional bajo cobertura de TLC en el presente proceso.

2. A excepción de lo anterior, de conformidad con el Régimen Íntegro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), se otorgará Trato Nacional a las personas naturales o jurídicas, así como a los bienes y servicios originarios de los países miembros de la CAN (Bolivia, Ecuador y Perú).

3. Aquellos proponentes extranjeros que soliciten Trato Nacional por vía de Reciprocidad deberán adjuntar la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia que acredite dicho extremo, con arreglo al Decreto 1082 de 2015.

1.10. VISITA TÉCNICA

No Aplica

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 9 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

2. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 287 de 2026, Decreto 680 de 2021, Ley 2195 de 2022, Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente. Adicionalmente, son aplicables, el Código de Comercio, y demás normas que las complementen, modifiquen o adicionen y por las demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará a través de una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con la normatividad vigente, lo contenido en el estudio previo y demás documentos contractuales de este proceso, la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2do Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten.

En materia de publicidad del proceso de selección se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Siendo importante resaltar lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente: “ARTICULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- (.....) 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes. (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...).”

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 10 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

*“En la licitación y la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;** o **(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio**, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

- 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
- 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
- 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.”

De igual forma, la Entidad requiere contar con un contratista, que además de condiciones económicas favorables, garantice mayores condiciones técnicas y de servicio.

Por otro lado, los elementos requeridos y destinados para el cumplimiento del objeto del proceso, debido a las condiciones de calidad y especificidad no se pueden considerar de común utilización y de características técnicas uniformes, toda vez que estos mismos son requeridos por el Municipio ajustados a las características propias del servicio requerido.

De igual manera, se debe garantizar la calidad de los bienes y servicios, como también de la idoneidad de las personas que intervengan, dejando esto como criterios de calidad dentro de la evaluación y ponderación de propuesta técnica.

Por lo expuesto se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta los factores de selección mencionados en el literal (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 11 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

Por último, es necesario mencionar que a la fecha no se encuentra vigente acuerdo marco de precios con el objeto del presente proceso, razón por la cual se hace necesario acudir a la modalidad de selección abreviada.

2.3. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un **Contrato de Obra** ya que este contrato se celebrara para desarrollar actividades de OPTIMIZACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.

2.4. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma SECOP II y el aviso de la convocatoria.

2.5. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

EL MUNICIPIO recibirá las observaciones y publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso, salvo las observaciones presentadas de manera extemporánea.

Por lo anterior, señala EL MUNICIPIO que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

2.6. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los interesados en participar en el proceso (persona natural, persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) manifestarán su interés a través del mecanismo dispuesto en plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés debe ser realizada por el sujeto jurídico que tiene interés en presentar propuesta, desde la cuenta de proveedor en SECOP II, ya sea singular (persona natural o persona jurídica) o plural (consorcio o unión temporal), según corresponda, por la opción habilitada en dicha plataforma en las fechas establecidas para el proceso de selección.

Considerando que este requisito debe ser cumplido por todos los interesados de manera previa a la fecha máxima de presentación de ofertas, en el término concedido en el cronograma, su no acatamiento no podrá ser subsanado con posterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas, por consiguiente, la no manifestación de interés dentro del término establecido será considerada como causal de rechazo de la propuesta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

No se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés radicadas en la Ventanilla Única de Correspondencia de la Entidad ni en otras dependencias, ni remitidas a correos electrónicos, así como las inscripciones que se presenten por fuera del término establecido en el pliego de condiciones. Cuando haya una **indisponibilidad** del SECOP II, y haya sido

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 12 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal recibirá las manifestaciones de interés al correo electrónico contratacion@nobsa-boyaca.gov.co durante el término establecido para tal fin.

SOLO SE ACEPTARÁN OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.7. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS

SOLO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas en el SECOP II, la Entidad publicará por dicho medio el listado de los oferentes.

Nota: En caso de indisponibilidad de la plataforma, se deberá consultar y aplicar lo establecido en los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente, **“Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” - “Protocolo Indisponibilidad SECOP II** y demás que emita dicha entidad al respecto. Evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico contratacion@nobsa-boyaca.gov.co.

De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas.

No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II.

2.8. ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL MUNICIPIO

Los **PROPONENTES** podrán cargar las respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones formuladas por **EL MUNICIPIO** mediante la plataforma de SECOP II.

Para el efecto, **EL MUNICIPIO** tendrá en cuenta los lineamientos contenidos en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación” así como las guías, circulares y demás documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente, en especial lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

De igual manera dichas respuestas y aclaraciones sólo serán recibidas de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

2.9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA OFERTA

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, **EL MUNICIPIO** verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia, la oferta técnica mínima, y la presentación de la **OFERTA** en la plataforma de SECOP II.

Dentro de dicho término se podrán solicitar a los **PROPONENTES**, en los términos señalados en el pliego de condiciones electrónico y en el documento de condiciones

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 13 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

generales y particulares, las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar o mejorar su OFERTA.

EL MUNICIPIO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. En todo caso, el término para verificar los requisitos habilitantes y evaluación técnica de la **OFERTA** se podrá prorrogar en los términos de Ley para garantizar el deber de selección objetiva.

2.10. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, **EL MUNICIPIO** publicará en la Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, al cual se le dará el traslado legal, de acuerdo con los términos establecidos para la modalidad de selección.

Durante el término de traslado del informe de evaluación, los **OFERENTES** podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, a través de la plataforma de SECOP II, las cuales serán resueltas con el informe final.

En ejercicio de esta facultad, los **OFERENTES** no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.11. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

Conforme el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Selección (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente, **EL MUNICIPIO** solicitará los documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas, que no afecten la asignación de puntaje y siempre que no se trate de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas.

Los **PROPONENTES**, en los términos legalmente establecidos para cada modalidad de contratación y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, deberán presentar a través de la plataforma SECOP II los documentos habilitantes para subsanar o aclarar sus ofertas, sin que por ello el **PROponente** pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su **OFERTA**.

Por lo anterior, serán rechazadas las ofertas de aquellos **PROPONENTES** que no suministren la información y la documentación solicitada por **EL MUNICIPIO** hasta el plazo legalmente señalado.

2.12. INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

Finalizado el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y calificación y agotado el plazo legal para realizar subsanaciones (cuando haya lugar), **EL MUNICIPIO** publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el informe final de verificación, calificación y orden de elegibilidad.

2.13. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 14 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

se comunicará por escrito al **PROPONENTE** favorecido con el acto de adjudicación y a los demás **PROPONENTES**, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co

El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento, siempre que las necesidades del **EL MUNICIPIO** así lo exijan.

2.14. ACTO DE DECLARATORIA DESIERTA

EL MUNICIPIO declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del **CONTRATISTA** y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

EL MUNICIPIO no se hará responsable de los gastos en que hayan incurrido los **PROPONENTES** para la presentación de las propuestas en el evento en que el proceso de selección se declare desierto.

2.16. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

Dentro de la fecha prevista en el cronograma del presente proceso de selección, plazo que podrá ser prorrogado con observancia al numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el **PROPONENTE** adjudicatario deberá suscribir el **CONTRATO** y constituir una garantía o póliza de seguro. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO** admitirá como garantías del **CONTRATO**, las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato. CUANTÍA: Es requerida por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Su vigencia debe ser igual al PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS Y EN TODO CASO, HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Este amparo busca garantizar la calidad de la obra contratada: CUANTÍA: Es requerida por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Su vigencia debe ser de CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CUANTÍA: Es requerida por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Su vigencia debe ser igual al PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 15 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Vigencia: Plazo de ejecución del contrato Cuantía: por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)
---	---

NOTA 1: Las garantías deberán ser allegadas por el contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, so pena de aplicación de la Cláusula Penal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 2: En caso de que haya necesidad de prorrogar la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con lo acordado contractualmente.

NOTA 3: El contratista debe extender o ampliar, si es del caso, la garantía del contrato para los amparos de cumplimiento, hasta la liquidación del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 5: Previo a la aprobación de las garantías, la entidad verificará autenticidad, coberturas, montos y vigencia de las mismas. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en las circulares conjuntas No. 001 y 002 del 2021 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, expedidas el 20 de agosto y 23 de diciembre de 2021 respectivamente, así como lo ordenado en circular 025 emitida por la Procuraduría General de la Nación el 16 de diciembre de 2021.

2.17. RENUENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO

Si el **PROPONENTE** adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación **EL MUNICIPIO** podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al **PROPONENTE** calificado en segundo lugar, siempre y cuando su **OFERTA** sea igualmente favorable para la entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** haga efectiva las garantías correspondientes.

2.18. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la **OFERTA** en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Quedará a favor del **MUNICIPIO**, la garantía de seriedad de la **OFERTA**, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 16 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la **OFERTA**, **EL MUNICIPIO** podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la **OFERTA** del **PROPONENTE** o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la **OFERTA** constituye aceptación plena por parte del **PROPONENTE** de las condiciones del presente Pliego de Condiciones.

2.19. RETIRO DE LA OFERTA

De conformidad con el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el **PROPONENTE** podrá retirar la oferta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El retiro de la oferta después del vencimiento del plazo para presentar ofertas habilitará al **MUNICIPIO** para hacer efectiva la garantía de seriedad presentada con la oferta.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA

3.1. IDIOMA

La **OFERTA** y sus documentos anexos deben redactarse y presentarse en idioma castellano.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se debe cargar la propuesta y los documentos requeridos, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

3.3. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener una validez de **SESENTA (60) días calendario**, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud del **MUNICIPIO**, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

3.4. OFERTA BÁSICA

Las ofertas presentadas deberán aceptar en su totalidad los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE OBLIGATORIO MINIMAS** y además el proponente deberá obligarse a cumplir con todos y cada uno de los requerimientos indicados en los **ANEXOS No. 2 - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE OBLIGATORIO MINIMAS**.

Por lo anterior, el proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta manifestará que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad, sin condicionamiento alguno.

La **OFERTA** y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos señalados en el proceso de selección, en consecuencia de lo anterior, se recomienda a los proponentes **NO REMITIR, NI TRANSCRIBIR LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS** los cuales se entienden aceptados con el solo hecho de presentar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal o apoderado, según corresponda; en todo caso, de llegar a remitirse dicho documento, será

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 17 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

responsabilidad absoluta del proponente que el mismo se ajuste a las modificaciones efectuadas mediante adendas cuando haya lugar a la expedición de las mismas, toda vez que en caso de evidenciarse modificación sustancial desde el punto de vista técnico, en que se aprecie un condicionamiento para la adjudicación de la oferta, incurrirá en rechazo.

SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS Y OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

3.5. OFERTAS ALTERNATIVAS

Los PROPONENTES podrán presentar adicionalmente a la oferta básica, ofertas alternativas, siempre y cuando estas no signifiquen condicionamiento para la adjudicación y cumplan con el objeto de este proceso de selección y la OFERTA básica se haya ajustado a este Pliego de Condiciones. En este evento deben indicar clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. La OFERTA alternativa deberá presentarse en documento aparte mediante la plataforma de SECOP II y acompañarse de los documentos que la sustenten.

Sólo serán consideradas y por ende evaluadas, al momento de la adjudicación, las OFERTAS alternativas del PROPONENTE seleccionado. **EL MUNICIPIO** no estará obligado en ningún caso a justificar o dar explicación por no acogerlas.

3.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los PROPONENTES deben indicar en su OFERTA cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la OFERTA es pública.

3.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 18 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4. FASES DE LA SELECCIÓN

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 19 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

FASES		CONDICIONES GENERALES	PONDERACIÓN /PUNTAJE
Fase I	Verificación Requisitos Mínimos Habilitantes	Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple
		Capacidad técnica	
		Capacidad financiera	
		Capacidad organizacional	
Fase II	Verificación y Evaluación de las propuestas	Propuesta Económica	Puntaje (Precio)
		Factor de Calidad	Puntaje (Precio)
		Apoyo a la industria Nacional	Puntaje (Incentivo)
		Emprendimiento o empresas de mujeres	Puntaje
		Mipymes	Puntaje

4.1. FASE I. VERIFICACIÓN LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Durante esta etapa **EL MUNICIPIO** verificará los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA, presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la presentación de ofertas.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes, deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su calidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, operativa, organizacional y financiera.

En atención a las observaciones que se presenten durante el traslado de los informes de evaluación o por actuación de oficio de la entidad y en aplicación del debido proceso, el comité evaluador, solicitará a los proponentes para que aporten los documentos que no le hayan sido requeridos, para lo cual les otorgará un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario la entidad ajustará el cronograma.

Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

4.2. FASE II: VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Durante esta etapa **EL MUNICIPIO** efectuará los estudios técnicos, económicos y de calidad de las ofertas presentadas dentro del término que señala el cronograma.

La oferta deberá acompañarse de los soportes documentales a través de la plataforma SECOP II, los cuales constituyen la oferta técnica y la oferta económica, las cuales, deben contener toda la información mínima solicitada en el pliego de condiciones y la adicional ofrecida por el proponente, con el fin de permitir al **MUNICIPIO** realizar una comparación objetiva.

4.3. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los PROPONENTES, así como verificar la información que estime pertinente.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 20 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

4.4. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO

Cuando los PROPONENTES no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, y **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna.

El PROPONENTE debe elaborar su OFERTA por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta, toda la información exigida. La OFERTA junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la entidad formarán parte integral del contrato.

5. FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los siguientes:

- CAPACIDAD JURÍDICA
- CAPACIDAD TÉCNICA
- CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple/ No cumple
Factor capacidad Técnica	Cumple/ No cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple/ No cumple

En concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la Administración Municipal de Nobsa para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación “OPTIMIZACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.” señala como factores de selección los siguientes:

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá cargar en la plataforma SECOP II link del proceso, los documentos e información que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 21 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido.

5.1.1. CALIDAD DEL PROPONENTE

Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como Consorcios o Uniones Temporales conformadas por las personas jurídicas y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, siempre que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir contratos estatales de conformidad con la legislación colombiana.

PERFIL DEL OFERENTE

PERSONA NATURAL: Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria con Tarjeta Profesional vigente.

PERSONAS JURIDICAS:

Se acreditará la existencia y representación legal con el Certificado de la Cámara de Comercio renovado para el año 2026, cuya fecha de constitución sea previa a la apertura del proceso. El objeto social/actividad registrada deberá incluir el siguiente código CIU: 4290.

Idoneidad técnica: En atención a la prohibición del ejercicio ilegal de la profesión, el Representante Legal deberá acreditar la profesión de **Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario**, con Tarjeta Profesional vigente.

Nota de alternatividad (Aval): Si el Representante Legal no posee la profesión requerida o la experiencia estipulada, la propuesta podrá ser **avalada técnicamente** por un profesional en Ingeniería Civil o Sanitaria que cumpla integralmente con la experiencia mínima requerida y la matrícula profesional vigente, mediante carta de compromiso debidamente suscrita.

CONJUNTA (Consortio o Unión Temporal): Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos atrás relacionados para persona natural o jurídica según el caso, según el caso.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la representación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y por lo menos doce (12) meses más.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.
- No estar incurso en ninguna causa, de disolución y/o liquidación.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 22 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

- No estar en proceso de liquidación.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impiden inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

NOTA: Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de una Unión Temporal o cualquier tipo de sociedad prevista por la ley, para presentar propuestas para el presente proceso. De la misma manera, tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual o conjuntamente.

El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cedula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el Municipio de Nobsa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, y s.s. del decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, los proponentes deberán aportar lo señalado en los siguientes numerales:

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el **FORMATO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

La carta deberá firmarse por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto.

Nota: Para el cumplimiento del presente requisito los PROPONENTES deberán descargar, diligenciar, suscribir y adjuntar el **FORMATO No. 1** en la plataforma de SECOP II.

5.1.3. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el **CONTRATO** hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el **CONTRATO** que resulte del proceso de selección.

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 23 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditarlos anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

5.1.4. PODER

Cuando el **PROPONENTE** actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la **OFERTA** y firmar el **CONTRATO** respectivo.

5.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del presupuesto oficial estimado del proceso, esto es, por valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$27.208.248,00) M/CTE**, con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE NOBSA
NIT	891.855.222-0
TOMADOR	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección (o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato).
ASEGURADO	Municipio de Nobsa
OBJETO	OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. MN-SAMC -008-2026 cuyo objeto es: OPTIMIZACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 24 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
---------	--

NOTA: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar la garantía firmada y copia del recibo de pago correspondiente. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 25 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

5.1.5.1 CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE MIPYME, EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026, la Entidad ha determinado como **CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE para la participación de MIPYME, EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL** la exigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, bajo las siguientes condiciones diferenciales:

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del presupuesto oficial estimado, esto es, por valor de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$18.138.832,00) M/CTE** del presupuesto oficial del presente proceso:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE NOBSA
NIT	891.855.222-0
TOMADOR	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección (o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato).
ASEGURADO	Municipio de Nobsa
OBJETO	OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. MN-SAMC -008-2026 cuyo objeto es: OPTIMIZACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1. La acreditación de las calidades de Mipyme están reguladas en los numerales 6.2.2.2.2 CRITERIOS ADICIONALES PONDERABLES – Subnumerales 6.2.2.2.2.1 PUNTAJE ADICIONAL POR CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 26 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

EMPRESAS DE MUJERES (Puntaje máximo 0,25); 6.2.2.3. PUNTAJE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (Puntaje máximo 0,25) y 6.2.2.5.1 FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYIME del **Pliego de Conciones**.

NOTA 2: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar la garantía firmada y copia del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 27 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deberá presentar con la propuesta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para presentar propuestas, evaluar, adjudicar y suscribir el contrato, dicha garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del **MUNICIPIO**, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, **EL MUNICIPIO** podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor del **MUNICIPIO**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo **EL MUNICIPIO** recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia **EL MUNICIPIO** no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 28 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el proponente que no allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

NOTA: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.1.6. REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato por doce (12) meses más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Debe contar con la siguiente actividad económica:

- 4290 construcción de otras obras de ingeniería civil.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 29 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

- a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- c) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- d) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Nobsa considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- e) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y doce (12) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Nobsa así lo autorice.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 30 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar.

Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.1.6.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (Opcional)

De conformidad con el numeral 5 del artículo 20 del Código de Comercio, la presentación del Registro Mercantil será **opcional** para las personas naturales que concurran en ejercicio de su profesión liberal (Ingeniería Civil o Sanitaria).

En caso de presentarlo, este deberá encontrarse renovado para el año 2026 y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

La idoneidad de la actividad comercial del proponente se verificará a partir de la información reportada en la Cámara de Comercio (para personas jurídicas y personas naturales matriculadas), debiendo acreditar la inscripción en **por lo menos una (1)** de las siguientes actividades económicas relacionadas con el objeto contractual:

- **CIIU 4290:** Construcción de otras obras de ingeniería civil.

5.1.7. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 31 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota 1. El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentación de la propuesta con información al 31 de diciembre de 2025.

Nota 2. En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la circular única expedida por Colombia Compra Eficiente, y en el Concepto C-576 de 2020, la entidad se permite manifestar que, se evaluará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

5.1.8. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el párrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, al momento de la fecha de presentación de ofertas del proceso, a través de la plataforma de SECOP II.

5.1.8.1. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Si hay lugar a ello).

El proponente con la propuesta anexará el documento constitutivo del consorcio o unión temporal, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 32 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al plazo del contrato y doce (12) meses más.

f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento de la presentación de ofertas.

5.1.8.2. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior a la duración del contrato y doce (12) meses más.

b) **EL MUNICIPIO** no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 33 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que **EL MUNICIPIO** lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

5.1.9. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS (SI APLICA)

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de ofertas, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el **CONTRATO** y comprometer a la empresa a través de su propuesta.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por la vigencia del **CONTRATO** y treinta (30) meses más, contado a partir de la fecha de presentación de ofertas del presente de selección.
- c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del **CONTRATO**, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 34 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben cumplir con la experiencia acreditada solicitada en el presente proceso de selección.

5.1.10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 EL PROPONENTE, deberá allegar con su propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **PERSONA JURÍDICA:** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscal, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de: i), La tarjeta profesional; y ii) El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador. Si la persona jurídica no tiene más de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Adicionalmente debe adjuntar la planilla de liquidación de aportes como soporte de pago de los aportes certificados.

- **PERSONA NATURAL:** deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013.

Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

- **PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copiar las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscal se debe allegar

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 35 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

la fotocopia de i). La tarjeta profesional; y ii). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar Dichos pagos.

Adicionalmente debe adjuntar la planilla de liquidación de aportes como soporte de pago de los aportes certificados de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.

5.1.11. APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS (Si hay lugar a ello)

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Solamente se exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando un **PROponente** presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, **EL MUNICIPIO** no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Lo anterior de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y las Resoluciones proferidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

5.1.12. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO (Si hay lugar a ello)

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial, donde se señale que el tratamiento del documento corresponde a una traducción.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, cuando se trate de documentos habilitantes.

Nota: Para acreditar que el traductor es oficial, se deberá aportar copia de la Resolución o certificación emitida por la autoridad o institución competente.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 36 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

No obstante, lo anterior, si en el presente proceso los proponentes allegan documentos especializados, como especificaciones o fichas técnicas de los servicios ofrecidos, estos podrán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

5.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. **EL MUNICIPIO** acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, **de lo contrario la oferta será rechazada.**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

EL MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del Proponente persona natural y del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Nobsa requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 37 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.16. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá *“Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”*.

Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, **EL MUNICIPIO**, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.17. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, *“El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”*.

Por consiguiente, proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponte singular o representante del proponente plural, deberá aportar la certificación vigente emitida por la plataforma del registro nacional de deudores alimentarios morosos, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

5.1.18. CERTIFICACION DE INHABILIDADES POR COMISION DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

El Proponente deberá anexar consulta de inhabilidades por delitos sexuales, realizada en la página de la Policía Nacional con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

5.1.19. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía expedida en Colombia, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras,

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 38 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

también será válida la presentación de la cédula digital, la cual fue implementada mediante Circular Externa No. 011 de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de Ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio

5.1.20. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del RUT. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

5.1.21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta. Para lo cual deberá presentar el **Formulario No. 15**

5.1.22 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditarlos anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

5.2 CAPACIDAD TÉCNICA

5.2.1. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar como experiencia un (1) contrato cuyo objeto CONTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O OPTIMIZACION DE OBRAS CIVILES HORIZONTALES, suscrito, terminado y liquidado con Entidad Pública y/o Privada, cuya cuantía individual ejecutada sea igual o superior a una (1) vez del presupuesto oficial

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 39 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

de la presente convocatoria expresado en SMMLV y que contenga las siguientes actividades: Tubería sanitaria de 6 pulgadas, Acometida domiciliaria alcantarillado 8" x 6", Caja de inspección 70 x 70.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El oferente deberá acreditar como experiencia un (1) contrato cuyo objeto INSTALACIÓN DE REDES DE OPTIMIZACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y/O ACUEDUCTO, suscrito, terminado y liquidado con Entidad Pública y/o Privada, cuya cuantía individual ejecutada sea igual o superior a Una (1) vez del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV. **NOTA:** Adicionalmente los contratos aportados como experiencia general y experiencia especifica deberán estar inscritos y clasificados en el registro único de proponentes el cual debe contener los siguientes códigos: **72141500 y 72101500.**

REQUERIMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Para acreditar la experiencia del oferente se debe adjuntar con la propuesta, copia legible de cada contrato junto con su respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, o mediante certificación de experiencia expedida y firmada por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y copia del contrato, la certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de terminación y /o recibo a satisfacción
- Fecha de liquidación de contrato.
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico.

En el caso de oferente plural, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como Integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en este caso debe aportar copia del documento consorcial.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE INDICAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO A QUÉ NUMERO DE CONSECUTIVO DEL RUP CORRESPONDE CADA UNA DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS. PARA ELLO LA ENTIDAD HA DISPUESTO A MANERA DE MODELO EL ANEXO No. 3 MANIFESTACIÓN DE CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP, NO OBSTANTE, LOS PROPONENTES PODRÁN REALIZAR DICHA MANIFESTACIÓN EN EL DOCUMENTO QUE CONSIDEREN PERTINENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LO AQUÍ REQUERIDO.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 40 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.2. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.2.2.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o } \text{pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo \text{ y/o } \text{pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

5.2.2.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

- CRP = Capacidad residual del Proponente
- CO = Capacidad de Organización
- E = Experiencia
- CT = Capacidad Técnica
- CF = Capacidad Financiera
- SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 42 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el numeral 6.2.2.1 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 43 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **Formato 5 – Capacidad residual** en el segmento 72 “*Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor E de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **Formato 5 – Capacidad residual** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el **Formato 3 – Experiencia**. La información del **Formato 5 – Capacidad residual** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el pliego de condiciones.

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 44 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

C. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **Formato 5 – Capacidad residual** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 45 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Formato 5** – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos del pliego de condiciones.

5. 3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

- Director de obra dedicación del 20%
- Ingeniero residente de obra del 100% El proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal como factor habilitante (cumple / no cumple) para el presente proceso de selección.

CARGO	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE OBRA	1	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería Sanitaria (Con Matrícula Profesional vigente y	Experiencia específica en obras civiles mayor a cinco (5) años en actividades de dirección o residencia de construcción y/o optimización y/o reposición de obras de agua potable y/o saneamiento básico. Nota: La suma del tiempo en las certificaciones debe acreditar la idoneidad exigida.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 46 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

		COPNIA activo conforme a la Ley 842 de 2003).	
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	1	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería Sanitaria (Con Matrícula Profesional vigente y COPNIA activo conforme a la Ley 842 de 2003).	Experiencia mínima de tres (3) años en residencia de construcción y/o optimización y/o reposición de obras de agua potable y/o saneamiento básico. Nota: La suma del tiempo en las certificaciones debe acreditar la idoneidad exigida.

El proponente deberá aportar la hoja de vida y soportes del personal requerido junto con su propuesta adjuntando:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de medidas correctivas RNMC
- Esta persona deberá acreditar la formación académica requerida mediante diplomas y/o actas de grado emitidos por una entidad educativa.
- Tarjeta profesional Vigente (Si aplica)
- Certificaciones de experiencias laborales.
- Carta de compromiso expresando el porcentaje de disponibilidad del proyecto
- Certificación De Consulta De Inhabilidades Por Delitos Sexuales
- Certificación De No Encontrarse Reportado En El Registro De Deudores Alimentario Morosos – REDAM.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los perfiles requeridos, deberán Presentar: certificaciones de los contratos ejecutados o certificación laboral, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre de contratista
- Objeto del contrato y/o Funciones o actividades desempeñadas
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del funcionario competente

Cuando en la contabilización de la experiencia general del personal propuesto se presente traslapo de tiempo, no se tendrá en cuenta el periodo de traslapo de dicha experiencia; es decir que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Durante la ejecución del contrato es posible realizar el cambio de alguno(s) del (los) integrante(s) del equipo, siempre y cuando acredite los requisitos aquí señalados. No obstante, en caso de requerirse algún reemplazo, el mismo deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes (y puntuables en el caso que hayan sido asignados), señalados en el pliego de condiciones y ser aprobado por la Entidad a través de la supervisión.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 47 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional y/o personal propuesto para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

Los perfiles son excluyentes por lo que el proponente deberá presentar un profesional por cada uno de los perfiles mínimos descritos, razón por la cual no se aceptará que una persona sea propuesta para ejecutar más de un (1) perfil.

5.4. MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad y las especificaciones técnicas del equipo mínimo requerido para la ejecución de la obra. Este requisito se evaluará bajo la modalidad de REQUISITO HABILITANTE CUMPLE / NO CUMPLE, de conformidad con las condiciones estipuladas a continuación:

Relación de Equipos Requeridos:

Para la habilitación técnica de la propuesta, el oferente deberá acreditar la disponibilidad de la totalidad de la maquinaria mínima relacionada en la siguiente tabla:

Maquinaria / Equipo	Cantidad Mínima
Vibro compactador	1
Volqueta	1
Motoniveladora	1

Nota: la no acreditación de la totalidad del equipo mínimo requerido, o su no subsanación oportuna dentro del término legal del traslado del informe de evaluación, dará lugar a la declaratoria de no cumple (rechazo / no habilitado técnicamente).

Documentos para la Acreditación de Maquinaria y Equipo

Para acreditar la propiedad, disponibilidad y condiciones operativas de la maquinaria requerida (propia o alquilada/arrendada), el oferente deberá adjuntar con su propuesta los documentos señalados en el cuadro de verificación, según corresponda a la condición jurídica del equipo:

Requisito / Documento	Vehículo Propio	Vehículo Alquilado / Arrendado
Tarjeta de propiedad, factura de compra o declaración de importación a nombre del proponente	X	
Contrato o promesa de arrendamiento (vigencia: tiempo de obra + 1 mes)		X
Copia de cédula / RUT del propietario del equipo		X
Documento que acredite la propiedad del arrendador (tarjeta de propiedad, factura o importación)		X

Carta de compromiso de disponibilidad y permanencia exclusiva (tiempo de obra + 1 mes) suscrita por el proponente	X	X
Carta de compromiso suscrita por el propietario / arrendador autorizando la vinculación del equipo a la obra	X	X
Ficha técnica original expedida por el fabricante o casa matriz (no del vendedor comercial) tiempo de antigüedad de la maquinaria menor a veinte 20 años contados partir de la fecha de cierre del presente proceso	X	X
Certificación de operatividad y estado funcional (firmada por profesional competente o taller autorizado, no mayor a 30 días)	X	X
Manual de operación y mantenimiento preventivo en español (medio físico o magnético)	X	X
Seguro Obligatorio SOAT vigente (obligatorio para volqueta y equipos con tránsito en vía pública)	X	X
Soporte de amparo dentro de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual / Maquinaria y Equipo de Contratista	X	X
Inscripción en RUNT / Registro del Ministerio de Transporte vigente (Licencia de Tránsito / Matrícula)	X	X

Dado que la acreditación de la maquinaria y equipo técnico constituye un factor habilitante (Cumple / No Cumple) y no otorga puntaje dentro de la ponderación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018), los documentos y soportes requeridos en la presente sección serán objeto de subsanación.

En consecuencia: Si al momento del cierre del proceso el proponente no aporta alguno de los documentos solicitados para la comprobación del equipo, o si estos presentan inconsistencias, aclaraciones o ausencias formales, la entidad estatal requerirá al proponente para que subsane o presente las aclaraciones correspondientes dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso (término de traslado del informe de evaluación).

5.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.5.1. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Nobsa verificará en el RUP renovado a 2025 la información financiera contenida con corte a 31 de diciembre de 2025 que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

INDICE DE LIQUIDEZ	≥ 6.66
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0.26
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 14.06

Nota: Cuando la Razón de Cobertura de Intereses resulte indeterminada por ausencia de gastos de intereses, el proponente se considerará habilitado respecto de este indicador.

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Indice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$\text{Indice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$$

Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Se examinará la información financiera reflejada, en relación con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de interés. La capacidad financiera será objeto de verificación.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 50 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

5.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDA:

La verificación de la capacidad Organizacional se efectuará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Nobsa verificará en el **RUP** la información financiera contenida con corte a 31 de diciembre de 2025, que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros.

Capacidad organizacional requerida:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0,09

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre el patrimonio =
$$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre activo =
$$\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros aquí establecidos.

6. FASE II: VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. OFERTA TÉCNICA:

Las ofertas presentadas deberán aceptar en su totalidad las CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS y además el proponente deberá obligarse a cumplir con todos y cada uno de los requerimientos indicados en el **ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. Por lo anterior, el proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta manifestará que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad, sin condicionamiento alguno.

6.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

6.2.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 51 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

Durante esta etapa **EL MUNICIPIO** efectuará los estudios técnicos y económicos de las ofertas presentadas dentro del término que señala el cronograma para la presentación de ofertas.

La oferta deberá acompañarse de los soportes documentales a través de la plataforma SECOP II, los cuales constituyen la oferta técnica y la oferta económica, las cuales deben contener toda la información mínima solicitada en el pliego de condiciones y la adicional ofrecida por el proponente, con el fin de permitir al **MUNICIPIO** realizar una comparación objetiva

6.2.2 FACTORES DE CALIFICACIÓN

EL MUNICIPIO realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos y económicos, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes, serán objeto de calificación por puntaje.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en los estudios previos, anexos y pliego de condiciones.

Los factores de ponderación y selección que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para el Municipio de Nobsa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2,2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

CONCEPTO	PUNTAJE
Criterios de Evaluación	
Oferta Económica	58.5
Factor de Calidad	21
Apoyo a la Industria Nacional	20
TOTAL	99,5
Criterios Diferenciales	
Emprendimientos y/o empresas de Mujeres	0,25
Mipymes	0,25
TOTAL	0,5
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR	100

Se seleccionará la oferta más conveniente por la entidad con base en los criterios de selección según el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la entidad, de acuerdo con las condiciones del mercado. El Municipio de Nobsa podrá verificar por todos los medios a su alcance para que la información suministrada por el proponente sea veraz.

6.2.2.1. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER (58,5 PUNTOS)

El Ente territorial a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cincuenta y cincuenta y ocho coma cinco (58,5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:
Métodos de evaluación de la oferta económica:

- Media aritmética
- Media Aritmética alta
- Media geométrica con presupuesto oficial
- Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente en que se realice el cierre, de acuerdo con la apertura del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM:

RANGO	NÚMERO	METÓDO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

a. Media Aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \frac{1}{N} \sum x_i$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 N = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

$\left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}} \right) \right)$ para valores menores o iguales a $\bar{x}$

$\left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}} \right) \right)$ para valores mayores a $\bar{x}$

$\bar{x}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 53 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A: Media aritmética alta

V_{max}: Valor total sin decimales de la oferta más alta.

$\bar{X}$: Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A: Media aritmética alta
V_i : Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i: Numero de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla: Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} =Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:
Donde,

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 55 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times (V_{\text{MIN}}) / Vi \right\}$$

Donde,
 V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Oferta única. En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.

6.2.2.2. FACTOR DE CALIDAD

6.2.2.2.1 PLAN DE CALIDAD PARA LA REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS Y ESTRUCTURA DE VÍA (máximo 21 puntos.)

En concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará puntaje al proponente que incluya dentro de su oferta técnica un Plan de Calidad para la Reposición de Pavimentos y Estructura de Vía.

El presente factor se fundamenta en que, para la ejecución de las obras de optimización, rehabilitación, adecuación y/o construcción de alcantarillado, se requiere realizar la apertura de la calzada asfáltica para la instalación de tuberías y elementos constructivos propios de la red. Por lo anterior, el presupuesto oficial contempla actividades específicas de restitución vial, representadas en los siguientes ítems: Ítem 5,01: IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR Ítem 5,02: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM

Criterio de Ponderación y Asignación de Puntaje:

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 56 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

Consiste en un documento técnico y operativo enfocado en definir las metodologías, procedimientos y controles de calidad aplicables a la reconstrucción y restitución de la estructura vial que resulte intervenida o afectada por la excavación de zanjas durante la ejecución de las obras de alcantarillado.

El plan debe abordar y desarrollar de manera específica los siguientes componentes mínimos:

PLAN DE CALIDAD PARA LA REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS Y ESTRUCTURA DE VÍA.		
REQUISITOS	CRITERIO CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE
Procedimiento de Corte, Demolición y Protecciones: Metodología para la ejecución del corte rectilíneo mediante cortadora de disco en la estructura existente, evitando desportillamientos y fisuras reflejas en la banca no intervenida, así como el acopio y retiro de escombros.	Especificaciones Técnicas Generales del INVIAS Artículo 201 INVIAS (Demolición y Remoción) y Cartilla de Mantenimiento / Conservación Vial del INVIAS	7 PUNTOS
Control de Calidad en Capas Granulares (Subbase y Base): Frecuencia y metodología para el control de densidad de compactación en campo (in situ), porcentaje de humedad óptima y verificación de espesores y nivelación antes de la aplicación de riegos o mezcla.	Especificaciones Técnicas Generales del INVIAS Artículos 320 (Subbase Granular) y 330 (Base Granular) del INVIAS	7 PUNTOS
Colocación, Compactación y Sellado de Capa de Rodadura: Controles de temperatura y colocación de la mezcla asfáltica (o protocolo de curado y juntas en concreto rígido), aplicación del riego de liga (tack coat) en bordes verticales para garantizar la adherencia y sellado de juntas longitudinales y transversales, y verificación de rasante para evitar emposamientos de agua.	Especificaciones Técnicas Generales del INVIAS Artículos 421 (Riego de Liga), 450 (Mezclas Asfálticas en Caliente) o 500 (Pavimento de Concreto Hidráulico) del INVIAS	7 PUNTOS
TOTAL, PLAN DE CALIDAD PARA LA REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS Y ESTRUCTURA DE VÍA.		21 PUNTOS

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 57 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el presente factor es de carácter exclusivamente ponderable (no subsanable).

6.2.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER 20 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la entidad asignará un puntaje máximo de **veinte (20) puntos** a las ofertas que promuevan la industria y el trabajo nacional, de acuerdo con las siguientes reglas:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.2.2.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato 9A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **Formato 9A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 58 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
- C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la **Matriz 4 – Análisis de Bienes nacionales relevantes** para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{Participación (\%)_i * (P_{max})}{\sum_i^n Participación (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%): Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
Σi^n Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.
Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
Σj=0^i Pi: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 59 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha (6/10/2026) se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el Setenta y Cinco por ciento (75 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el Setenta y Cinco por ciento (75 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 60 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.2.2.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 9 A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato 9A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 61 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.2.2.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 62 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.2.3.4 CRITERIOS ADICIONALES PONDERABLES

6.2.2.3.4.1 PUNTAJE ADICIONAL POR CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Puntaje máximo 0,25).

La entidad asignara un puntaje de 0.25 al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto.

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER)

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

6.2.2.5. PUNTAJE PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero coma veinticinco (0,25 PUNTOS) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña empresa	0,15
Mediana empresa	0,05

Para que los proponentes puedan acceder a este puntaje deben presentar Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la noma que lo modifique, complemente o sustituya. Si el Proponente debió

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 63 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

subsanan dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional (si fuera el caso), pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (100%) en el Consorcio o la Unión Temporal. En las convocatorias limitadas a Mipyme no se aplicará este criterio diferencial.

Del total del puntaje obtenido por el proponente, el Municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.2.2.5.1. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la MiPymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de MiPymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman

la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
MIPYMES- PERSONA NATURAL	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
MIPYMES - PERSONA JURÍDICA	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Del total del puntaje obtenido por el proponente, el Municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 65 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley [1437](#) de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo [6](#) de la Ley [2020](#) de 2020.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate a menor precio entre dos o más ofertas, la entidad contratante aceptara y adjudicara a quien primero de los empatados en el tiempo haya presentado la oferta ante la entidad contratante, conforme a lo establecido en el numeral 6° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que consten las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditaran con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditaran con la medida de protección expedida por la autoridad competente. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 66 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

	además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas por la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.	La persona natura, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificar bajo gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierra del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por la agencia para la reincorporación y normalización - ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo-a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización — ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco “por ciento (25%) en el proponente plural.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 67 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los: miembros del proponente plural.	La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de .la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización — ARN. - Certificado” de — experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un _proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: • Certificado de experiencia y/o contratos. Que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal © será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 68 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para sorteo por balota. seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

En el evento de persistir el empate, después de aplicar las anteriores reglas de forma sucesiva y excluyente, se procederá a realizar sorteo a través del método aleatorio electrónico señalado en el anexo correspondiente.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES APORTADOS CORRESPONDE AL OFERENTE. AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II, QUIENES DEBERÁN SEÑALAR TAL CONDICIÓN.

Para lo anterior, se debe aportar la manifestación del proponente en formatos correspondientes.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- a. **Cuando la capacidad jurídica del proponente verificado a través** del objeto social de la persona natural o jurídica, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, **no se cumpla a la fecha de presentación de ofertas del proceso.**
- b. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución señaladas en la ley.
- c. Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección, (Por sí o por interpuesta persona).
- d. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones; en consecuencia, cuando el **PROPONENTE** presente **OFERTA** alternativa, sin formular simultáneamente la **OFERTA** básica, o cuando se evidencie en alguna de ellas un condicionamiento para la adjudicación, LA PROPUESTA QUEDARÁ INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO.
- e. Adicionalmente, señala la Entidad que se entiende por oferta básica LA ACEPTACIÓN de los requisitos exigidos en los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE OBLIGACIONES MÍNIMAS-** señalados en el **ANEXO No. 2** con el solo hecho de presentar la propuesta en la Plataforma SECOP II. Situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona Natural, Representante Legal o Apoderado, según sea el caso. Por tal motivo, dichos anexos no podrán ser modificados de forma tal que se evidencie en alguno de ellos alteración sustancial que desde el punto de vista técnico impida comparar objetivamente el ofrecimiento efectuado con los requerimientos del Pliego de Condiciones.

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 69 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

- f. Cuando el proponente adjunte en la plataforma de SECOP II el **ANEXO No. 2- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE OBLIGACIONES MÍNIMAS**, con modificaciones a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad.
- g. Los proponentes no podrán superar en su oferta económica, los valores unitarios establecidos por la entidad en la columna denominada **VALOR UNITARIO** del **ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL**, so pena de rechazo de su oferta
- h. Cuando el proponente no diligencie su propuesta **OFERTA ECONÓMICA** ni diligencie en la plataforma SECOP II.
- i. Cuando el proponente no diligencie el **ANEXO 5 - OFERTA ECONÓMICA** o supere el precio techo designado para cada ítem, ni lo aporte en su propuesta.
- j. Cuando alguna situación de la oferta se encuentre en contravía de alguna disposición legal y/o cuando no permita la comparación objetiva de las ofertas.
- k. Cuando el PROPONENTE no aporte junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
- l. La no manifestación de interés dentro del término establecido en el cronograma del proceso será considerada como causal de rechazo de la propuesta.
- m. Cuando no se presenten las subsanaciones o aclaraciones solicitadas por la entidad, dentro del término establecido.
- n. No reportar al cierre del proceso la totalidad de los contratos en ejecución, no liquidados en el formulario establecido para el cálculo del K residual.
- o. Las demás señaladas en el presente pliego de condiciones y las normas vigentes.

Nota: Las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde el usuario de alguno de sus integrantes en el SECOP II y no desde el Usuario del proponente plural, será no válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular, de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y en el procedimiento establecido en la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.

9. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 de octubre de 2026 Hora: 19:00 p.m.	www.secop.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	21 de octubre de 2026 Hora: 19:00 p.m.	www.secop.gov.co
Plazo para manifestación de interés	23 de octubre de 2026 Hora: 18:00 p.m.	En las instalaciones de la alcaldía municipal o de manera virtual, según se defina por la entidad.
Publicación del listado de manifestación de interés presentadas	23 de octubre de 2026 Hora: 19:00 p.m.	Según los principios que orientan la contratación pública, especialmente los de transparencia y publicidad, exige que la entidad estatal publique la lista de las manifestaciones de interés recibidas y las que se ajustan a las exigencias del pliego de condiciones para participar en el sorteo, según corresponda.
Realización del sorteo	26 de octubre de 2026 Hora: 10:00 a.m.	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]
Publicación de la lista de precalificados	26 de octubre de 2026 Hora: 19:00 p.m.	www.secop.gov.co

	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 70 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

Presentación de observaciones al pliego de condiciones	26 de octubre de 2026 Hora: 18:00 p.m. ✓	Ver numeral 2.5 del pliego de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	27 de octubre de 2026 Hora: 19:00 p.m. ✓	www.secop.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	27 de octubre de 2026 Hora: 19:00 p.m. ✓	www.secop.gov.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	29 de octubre de 2026 Hora: 16:00 p.m. ✓	www.secop.gov.co
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	29 de octubre de 2026 Hora: 16:10 p.m. ✓	www.secop.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación	30 de octubre de 2026 Hora: 18:00 p.m. ✓	www.secop.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	05 noviembre de 2026 Hora: 16:00 p.m. (TRES 3 DÍAS HÁBILES) ✓	www.secop.gov.co
Respuesta a las observaciones al informe de verificación y evaluación	06 noviembre de 2026 Hora: 16:00 p.m. ✓	www.secop.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto*	06 noviembre de 2026 Hora: 16:00 p.m. ✓	www.secop.gov.co
Firma del contrato**	06 noviembre de 2026 Hora: 19:00 p.m. ✓	www.secop.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual***	09 noviembre de 2026 Hora: 11:00 a.m. ✓	www.secop.gov.co
Aprobación de garantías***	09 noviembre de 2026 Hora: 19:00 p.m. ✓	www.secop.gov.co

PARÁGRAFO: De ser necesario la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"*.

(*) Estas fechas se pueden ver afectadas en caso de que la Entidad requiera descartar precios artificialmente bajos, para lo cual no será necesario acudir a adenda.

(**) Cuando se trate de Uniones Temporales y Consorcios, el plazo podrá ser mayor teniendo en cuenta el trámite del RUT.

(***) Esta fecha podrá variar en el evento que se deba solicitar modificaciones a las garantías constituidas, para lo cual el contratista contará con máximo un (1) día para remitir los anexos aclaratorios.


LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Proyecto aspectos jurídicos:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Sandra Janeth López Cortés Cargo: Abogada Especialista CPS S.G.C.P.	Nombre: Laura Gisselle Peña Rivera Cargo: secretaria general de Contratación Pública	Nombre: Laura Gisselle Peña Rivera Cargo: secretaria general de Contratación Pública

	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 71 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

ANEXOS- FORMATOS

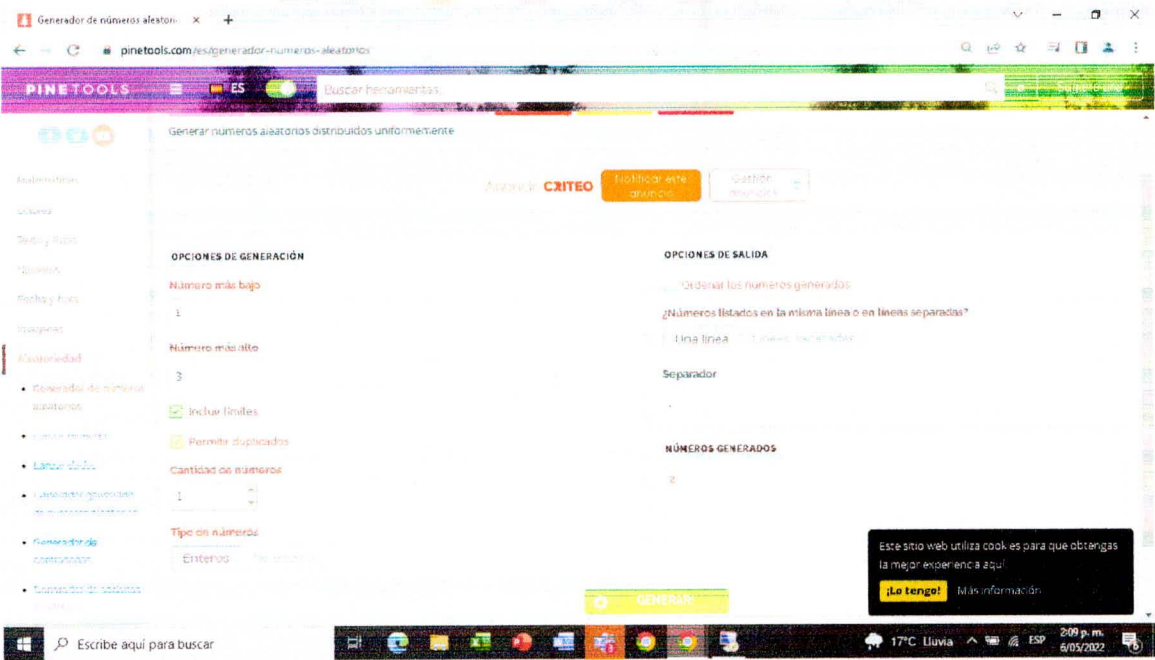
Formato 1	Carta De Presentación De La Oferta
Formato 2	Conformación de Proponente Plural Menor Cuantía
Formato 3	Experiencia Menor cuantía
Formato 4	Capacidad financiera y organizacional extranjeros Menor
Formato 5	Cuantía
Formato 6	Capacidad Residual
Formato 7	Pago de Seguridad Social y Aportes Legales Menor Cuantía
Formato 8	Factor de calidad Menor Cuantía
Formato 9	Factores de desempate Menor Cuantía
Formato 10	Puntaje a la industria nacional Menor Cuantía
Formato 11	Carta de manifestación de interés Menor Cuantía
Formato 12	Autorización de datos personales Menor cuantía
Formato 13	Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres SAMC
Formato 14	Acreditación Mipyme
Formato 15	Factor Calidad Ambiental y Social Menor Cuantía (Si aplica)
Formato 16	Compromiso Anticorrupción
ANEXO No. 1 _	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 2 –	REQUERIMIENTOS TECNICOS Y DE OBLIGACIONES
ANEXO No. 3 –	MINIMAS
ANEXO No. 4 –	Cronograma Menor Cuantía
	PROPUESTA ECONOMICA
ANEXO No. 5 –	PRESUPUESTO OFICIAL SISTEMA DE
	ALCANTARILLADO
ANEXO No. 6 -	MATRIZ INDICADORES PROCESO ALCANTARILLADO
ANEXO No. 7 –	Matriz4 ANALISIS DE BIENES RELEVANTES
ANEXO No. 8 –	PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO MÉTODO
	ALEATORIO EN CASO PERSISTENCIA DE EMPATE
ANEXO No. 9-	MINUTA DEL CONTRATO

SE PUBLICA DE MANERA INDEPENDIENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 72 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

ANEXO No. 8
PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO MÉTODO ALEATORIO EN CASO
PERSISTENCIA DE EMPATE

1. La entidad publicará en la plataforma de SECOP II el listado del total de proponentes que se encuentran empatados. En dicho listado se asignará a cada uno un numero entero, el cual corresponderá al número con que se identificará cada proponente en el sorteo
2. La entidad publicará el día anterior a la fecha en que se realizará el sorteo, el link para que los interesados puedan asistir y presenciar el mismo a través de la plataforma virtual GOOGLE MEET.
3. Se dará inicio a la diligencia de sorteo, por parte del funcionario o moderador de la entidad.
4. En el desarrollo del sorteo, se utilizará la plataforma PINETOOLS - GENERADOR DE NÚMEROS ALEATORIOS ONLINE, donde se incluirá como rango más bajo el número 1 y como rango más alto el número total de proponentes empatados. Adicionalmente, se incluirá en dicha plataforma la cantidad de números a seleccionar de manera aleatoria, es decir la cantidad máxima de adjudicatarios (1) como se muestra a continuación. (EJEMPLO 3 PROPONENTES EMPATADOS)



Incluidos los datos mencionados anteriormente se dará clic en el botón GENERAR y posteriormente la plataforma mostrará el NÚMERO GENERADO de manera aleatoria el cual está vinculados al número asignado previamente a cada uno de los proponentes empatados:

1. El numero aleatorio que arroje la plataforma, corresponderá al proponente adjudicatario.
2. En el evento que no participen y/o accedan al sorteo todos los proponentes en empate, la entidad realizará el procedimiento antes descrito con todos los

	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 73 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

proponentes en dicha condición (empate).

Por lo anterior se advierte que la no participación en el sorteo de algún proponente **NO** lo excluirá del mismo, por cuanto le asiste el derecho a la posibilidad de ser adjudicatarios del proceso y adicionalmente la plataforma utilizada para el sorteo no hace distinción de asistencia o participación en el evento.

3. El resultado se hará constar en un acta, que será publicada en el SECOP II, para información de los interesados.



 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 74 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

FORMATO No. 16

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Nobsa xxxx de xxx de 2026.

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE NOBSA.
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. “MN-SAMC-008-2026”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado como aparece al pie de
mí firma, en mi calidad de representante legal de xxxxxx. Manifiesto en mi nombre y en
nombre de (del proponente) que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación Cuyo objeto es **“OPTIMIZACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ”**
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto a efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los xxx días del mes de xxxx del 2026.

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad

	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 75 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

ANEXO No. 9
MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO DE OBRA No. _____ 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACÁ
NIT	891.855.222-0
DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN	LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA C.C. No. 1.057.587.672 expedida en Sogamoso - Boyacá
CONTRATISTA	
OBJETO	“OPTIMIZACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ”
VALOR	Hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$181.388.320,00) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS , el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Entre los suscritos a saber, **LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.587.672 expedida en SOGAMOSO - BOYACÁ, mayor de edad, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** del municipio de Nobsa, nombrada mediante el Decreto No. 019 del 03 de febrero de 2025, y posesionada mediante acta el 04 de febrero de 2025 en ejercicio de sus funciones y facultades contenidas en el Decreto Municipal de delegación de la contratación No. 076 del 09 de julio de 2024, por lo tanto facultada para celebrar el presente compromiso obrando en representación del Municipio de Nobsa - Boyacá identificado NIT 891.855.222-0, y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **XXXXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXX**, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones civiles y comerciales aplicables al asunto, previas las consideraciones siguientes consideraciones : **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, por lo anterior las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** “OPTIMIZACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ”. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Harán parte del presente contrato la oferta presentada. En los demás casos de discrepancia entre documentos contractuales que no puedan resolverse conforme al anterior criterio la ALCALDÍA determinará cual prevalece. Lo anterior de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y alcance; (serán las señaladas en el estudio previo y demás documentos en que se soporta el proceso de selección) **XXXXXXXXXX**
CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será _____. **CLAUSULA CUARTA -VALOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato el valor, es hasta por la suma de _____ Pesos (\$_____) **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:**_____. **CLAUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario que LA ALCALDÍA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. xxxxxxx expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL**

 ALCALDÍA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 76 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación: (Las señaladas en el ANEXO 02-REQUERIMIENTOS TECNICOS Y DE OBLIGACIONES MINIMAS del presente documento) **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2. Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual. 3. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción siempre que cumpla con el objeto contractual. 4. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas. **CLÁUSULA NOVENA. -** Presentar las garantías a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en los estudios, pliego de condiciones o invitación pública y documentos previos, así como en el contrato electrónico. El CONTRATISTA se obliga a ampliar o modificar los amparos inicialmente suscritos cuando se haga necesario, ante la suscripción de modificatorios, adicionales, suspensiones, reinicios y demás situaciones contractuales que así lo ameriten, lo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del cada acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica en todo o en parte, sin autorización previa, expresa y escrita por parte de la ALCALDIA, la cual se reserva el derecho de negarla o aceptarla. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas, las partes de común acuerdo expresan la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Para la imposición de estas se dará aplicación al procedimiento consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículos 8 y 9 y demás disposiciones concordantes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato, previa autorización escrita del alcalde, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - ACTA FINAL:** El recibo final de la prestación del servicio será suscrito por el supervisor y el contratista y constará en un acta suscrita por el contratista, el supervisor y la aprobación del ALCALDE MUNICIPAL. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Al presente contrato de prestación de servicios le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y su ejecución comenzará a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación, previa la aprobación de la Garantía única de cumplimiento, expedición del registro presupuestal y pago de estampillas, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Nobsa. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se liquidará el contrato por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acta final del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Nobsa, Boyacá. **CLAUSULA VIGESIMA. - REGIMEN**

 ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 77 de 77
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 13-08-2021

JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales colombianas que regulen el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN.** – La vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACION quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Suscribir acta de inicio del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 5. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. 6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. 7. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. 8. Liquidar el contrato, suscribiendo con el ordenador del gasto o delegado para contratar las actas correspondientes **PARAGRAFO:** En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través de acta de entrega de supervisión, suscrita entre el supervisor entrante y el saliente. Para constancia de lo anterior se firma en Nobsa, - Boyacá, a los xxxx (xx) días de XXXX de 2026 por quienes en el intervinieron.

MUNICIPIO DE NOBSA

CONTRATISTA